



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEPH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL PROFR. MANUEL HERNANDEZ ZAMORA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica Vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 07 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2.- Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, Maestro Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por el artículo 19 y 22, fracciones XI, de su Ley Orgánica Vigente y el Artículo 46 fracción V, del Estatuto general de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3.- Que el Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el Artículo 71, fracción IX, del Estatuto General tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal en ubicado en la calle Mariano Abasolo Número 600, Colonia Centro, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42000.

I.5.- Que cuenta con el R.F.C. UAE 610303-799.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.



II.- De "LA SEPH":

II.1.- Que en el Periódico Oficial correspondiente al 28 de febrero del año 2005 se publicó el Decreto que reforma el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y crea la Secretaría de Educación Pública en esta entidad.

II.2.- Que como objetos esenciales tiene los de aplicar, en el Estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, así como vigilar que el sistema educativo del Estado cumpla tales disposiciones.

II.3.- Que la representación legal de la dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce el Prof. Joel Guerrero Juárez en atención al nombramiento conferido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 01 de abril del año 2011.

II.4.- Que el titular de la Secretaría declarante, con base en lo dispuesto en el Artículo 30 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, tiene amplias facultades legales para suscribir el presente convenio.

II.5.- Que señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex-Hacienda la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160.

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Que de conformidad con las declaraciones que anteceden "**LAS PARTES**" se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan. Así mismo declaran conocer el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales para llevar a cabo las actividades académicas conjuntas de colaboración académica entre "**LAS PARTES**", tales como desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas sociales y de prestación de servicio social de interés para "**LAS PARTES**" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"**LAS PARTES**" se comprometen a celebrar convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas, tales como proyectos y programas educativos, de mutuo interés, derivadas de los compromisos acordados en el presente instrumento, los cuales deberán ser agregados como anexos al mismo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.



TERCERA.-

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de éstas, personal responsable, instalaciones y equipo a utilizar, aportaciones económicas y en su caso calendario de pagos si hubiese que realizarlos y a cargo de quien, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos convenios específicos.

CUARTA.- DE LAS ÁREAS RESPONSABLES:

“LAS PARTES” acuerdan la creación de un grupo permanente de trabajo, que coadyuve al desarrollo y ejecución de los planes y programas objeto del presente instrumento y de los convenios específicos; para tal efecto “LAS PARTES” designarán a las siguientes Áreas responsables:

I.- Por “LA UAEH”.- A la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

II.- Por “LA SEPH”.- A la Dirección de Educación Especial.

QUINTA.- DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO:

Las funciones del grupo permanente de trabajo, identificados en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- II. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren “LAS PARTES”.
- III. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que celebren “LAS PARTES”, así como presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos y evaluar la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según el caso concreto.

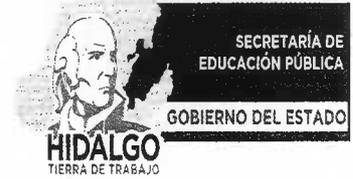
SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” acuerdan que los resultados en materia de información obtenidos por las acciones derivadas del presente convenio y de los convenios específicos serán de carácter confidencial, por lo que dicha información no podrá en ningún caso ser revelada, salvo convenio en contrario.

SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS:

“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, de patentes de tipo industrial, de certificados de invención, de registros de modelos, de dibujo industrial, etc. cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.



autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de “**LAS PARTES**”, y que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

OCTAVA.- ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por “**LAS PARTES**” en cada convenio específico que celebren para cada caso concreto, las cuales deberán constar por escrito y firmadas de conformidad, de acuerdo con las obligaciones que cada una de ellas contraiga y dentro de la competencia que la ley respectiva les confiera y considerando la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA:

El presente convenio general de colaboración tendrá una vigencia de seis años contados a partir de su fecha de suscripción y firma.

Sin embargo lo anterior, no cesarán los efectos del presente instrumento mientras tanto no se hayan cumplido todos y cada uno de los compromisos pactados en el mismo y los convenios específicos según el caso concreto.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente cuando una de “**LAS PARTES**” le comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, lo anterior siempre y cuando sea de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito, y que no se encuentren obligaciones pendientes de complementar, sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES:

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento podrán hacerse las modificaciones necesarias, y en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con treinta días de anticipación, debidamente signada de conformidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

El personal técnico designado por “**LAS PARTES**” para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató. Por lo anterior, no existirá relación laboral alguna entre el personal designado y no podrá considerárseles como patrones solidarios o sustitutos, asumiendo cada una de ellas desde este momento las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las diferencias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**LAS PARTES**” por escrito y de común acuerdo, sin necesidad de resolución judicial de por medio.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, ERROR O VICIOS DEL CONSENTIMIENTO NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

POR "LA UAEH"

POR "LA SEPH"



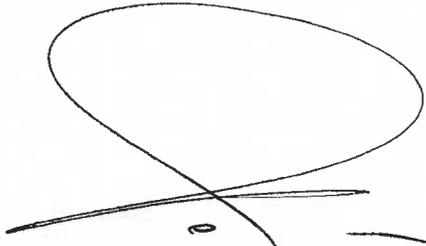
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE HIDALGO



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.E.H.



PROFR. MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y NORMAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.